

4/3/71

**Donando al Club de Leones de la localidad de Colón (Buenos Aires),
un automotor,**

La Plata, 3 de febrero de 1971.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2091 de 1969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase sin cargo al Club de Leones de la localidad de Colón (Buenos Aires), el Jeep IKA Modelo 1965, motor Nº 656.126.193 R. O. 6109, registrado en el patrimonio del Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Despacho y Servicios) en la cuenta 4.7.2., valor \$ 6.525.

Art. 2º El bien citado en el artículo anterior se dona para ser enajenado y aplicar el producido en los trabajos de ampliación de la Sala de Ancianos del Hospital Municipal de la localidad de Colón (Buenos Aires) y en la construcción de un lavadero en el mismo.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

C. A. BENAVIDES, J. DE SAN MARTÍN,
R. LUMI, J. H. R. QÜESTA,
A. G. TAGLIABÚE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos setenta y dos.
7.672).

J. DE SAN MARTÍN.